



Cerro Sombrero, 12 de diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 654 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-196-MC19, Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 10.017.996-2 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Encargado de Cultura de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019.
- 2) Que, el servicio no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, dicha adquisición cumple con el objetivo de privilegiar el impulso a las empresas de menor tamaño y además se encuentra dentro de los valores de mercado.
- 6) Que, la cotización del proveedor NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, [REDACTED] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



10) Que con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°299 por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 24-01-008-000 PROGRAMA FESTIVAL RANCHERO

### DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **Términos de Referencia** **Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<b>Producto</b>	<b>Cantidad</b>
GALVANO N° 4 PLACA DORADA IMPRESA	5
GALVANO N° 6 PLACA DORADA IMPRESA	4
GALVANO N° 6 PLACA PLATEADA IMPRESA	7

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$456.600

El servicio incluye la Adquisición de Galvanos Festival Ranchero 2019.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@munipr:mavera.cl](mailto:oficinapartes@munipr:mavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$456.600.- IVA Incluido, a nombre NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, [REDACTED] para la Adquisición de camionada de leña para ayuda social.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 24, ítem 01, asignación 008, en el Programa FESTIVAL RANCHERO del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*Juan Barria Peralta*  
**JUAN BARRIA PERALTA**  
Secretario Municipal (S)



*Cristina Vargas Vivar*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

*JBP/GDM/EHA/eha*  
JBP/GDM/EHA/eha